

INDICE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusula 1	Fomento de la producción de productos ecológicos a través de la demanda
	Cláusula 2	Reducción del impacto ecológico
	Cláusula 3	Fomento de la producción de productos ecológicos y/o integrados
	Cláusula 4	Fomento del uso de prácticas sostenibles mediante el incremento de la demanda
	Cláusula 5	Fomento de las prácticas ganaderas que tengan en cuenta el bienestar animal
	Cláusula 6	Fomento de la producción de productos por proximidad
	Cláusula 11	Reducción el impacto medioambiental en ejecución del servicio de limpieza
	Cláusula 13	Promoción de los procedimientos que sean respetuosos con el medio ambiente
	Cláusula 15	Fomento del uso de madera de gestión forestal sostenible
CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Cláusula 8	Tratamiento de los residuos
	Cláusula 9	Reducción del impacto medioambiental en ejecución del servicio de limpieza
	Cláusula 16	Diversificación de las especies de madera según su uso
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	Cláusula 7	Suministro de energía 100% renovable
	Cláusula 10	Productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente y la salud de los trabajadores
	Cláusula 12	Reducción del impacto ambiental del consumo de papel
	Cláusula 14	Fomento del uso de madera de gestión forestal sostenible
	Cláusula 16	Diversificación de las especies de madera según su uso

CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

	PT	CA	CE
Fomento de la producción de productos ecológicos a través de la demanda		1	
Reducción del impacto ecológico		2	
Fomento de la producción de productos ecológicos o integrados		3	
Fomento del uso de prácticas sostenibles mediante el incremento de la demanda		4	
Fomento de las prácticas ganaderas que tengan en cuenta el bienestar animal		5	
Fomento de la producción de productos por proximidad		6	
Suministro de energía 100% renovable	7		
Tratamiento de los residuos			8
Reducción del impacto medioambiental en la ejecución del servicio de limpieza			9
Productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente y la salud de los trabajadores	10		
Reducción del impacto medioambiental en la ejecución del servicio de limpieza		11	
Reducción del impacto ambiental del consumo de papel	12		
Promoción de los procedimientos respetuosos con el medio ambiente		13	
Fomento del uso de madera de gestión forestal sostenible	14		
Fomento del uso de madera de gestión forestal sostenible		15	
Diversificación de especies de madera según su uso y utilidad	16		16

PT: Prescripciones Técnicas
CA: Criterios de adjudicación
CE: Condición de ejecución

CLÁUSULA 1

Se otorgarán hasta X puntos al % de [introdúzcase un grupo definido de productos, como lácteos, cárnicos, hortalizas, o una lista de productos concretos, como patatas, tomates, vacuno, huevos...] de producción ecológica, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 834/2007. Se otorgará la puntuación conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} \% \text{ ofertado}$$

Se considerará que los productos que lleven una etiqueta ecológica comunitaria o nacional cumplen la condición.

1. Objetivo

Fomentar la producción de productos ecológicos a través del incremento de la demanda.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la cantidad de ese producto que se va a adquirir y la oferta existente en el mercado.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

El órgano de contratación deberá indicar cómo se calculará el porcentaje: en volumen, en peso o en euros desembolsados.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos

producción ecológica, su etiquetado y su control

importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la acreditación de que los productos en cuestión tienen la etiqueta correspondiente o en su caso mediante la acreditación de la existencia de un “sistema” de gestión que resulte equivalente en términos de exigencia.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Consejo de la producción agraria ecológica de Navarra. <http://www.cpaen.org/>

CLÁUSULA 2

Se otorgarán, como máximo, X puntos a los productos que (incluir uno o varios)

- *Se suministren en envases con contenido reciclado.*
- *Se suministren en envases a base de materias primas renovables.*
- *No se suministren en porciones individuales (envases unitarios).*

Se otorgarán Y puntos por cada una de las condiciones anteriores que se cumplan en la oferta. A estos efectos, se deberá presentar una declaración firmada en la que se indicará cuál de estos criterios puede cumplir.

1. Objetivo

Reducir el impacto ecológico del suministro de productos en la Administración y fomentar la utilización de envases menos contaminantes.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros (el tercer supuesto no se contemplará si el envase unitario es obligatorio en aplicación de normativa legal o reglamentaria)

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación a la cantidad de envases generados en la ejecución del contrato así como la importancia de los mismos en el conjunto del objeto.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

De conformidad con el artículo 3 de la [Directiva 94/62/CE](#), de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, los envases incluyen únicamente:

- a) «envase de venta o envase primario»: todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final;
- b) «envase colectivo o envase secundario»: todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio para reaprovisionar los anaqueles en el punto de venta; puede separarse del producto sin afectar a las características del mismo;
- c) «envase de transporte o envase terciario»: todo envase diseñado para facilitar la manipulación y el transporte de varias unidades de venta o de varios envases colectivos con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes al transporte. El envase de transporte no abarca los contenedores navales, viarios, ferroviarios ni aéreos.

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Los propios envases deben llevar el correspondiente etiquetado en el que se señalen sus características.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sección de Residuos del Departamento con competencias en medio-ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 427879

CLÁUSULA 3

Al margen de los productos que deban ser de producción ecológica y/o de producción integrada de acuerdo con las prescripciones técnicas, se otorgarán X puntos al % de productos que se hayan producido de conformidad con los criterios de sistemas de producción integrada o equivalentes. La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} \% \text{ ofertado}$$

Se considerará que los productos que lleven una etiqueta de producción integrada regional o nacional cumplen la condición. Si los productos no están certificados, quien licite deberá presentar pruebas adecuadas (tales como una lista de los productos químicos utilizados en la producción, las condiciones de bienestar de las explotaciones ganaderas, etc.) del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en las normas regionales o nacionales de producción integrada.

1. Objetivo

Fomentar la producción de productos ecológicos y/o integrados.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

Esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación la cantidad de ese producto que se vaya a adquirir así como en función de la oferta existente en el mercado.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

Dado que los criterios de producción integrada no son internacionales, será necesario averiguar qué productos hay disponibles en cada país con esta certificación y referirse a las normas adecuadas.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Producción integrada Navarra

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante las correspondientes etiquetas de los productos.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

- Servicio de Ganadería del Departamento con competencias en medio ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426690
- Servicio de Agricultura del Departamento con competencias en medio ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426641

CLÁUSULA 4

Al margen de aquellos productos que deban proceder de prácticas o métodos sostenibles de acuerdo con las prescripciones técnicas, se otorgarán X puntos al % de productos de acuicultura y del mar obtenidos con prácticas o métodos sostenibles de producción o captura definidos en una etiqueta pertinente de pesca y acuicultura sostenibles. La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} \% \text{ ofertado}$$

Se considerará que los productos de acuicultura y del mar que lleven una etiqueta de prácticas de pesca o de acuicultura sostenibles cumplen esta condición. Asimismo, se aceptará cualquier otra prueba que indique claramente el cumplimiento de los criterios de pesca o acuicultura sostenible recogidos en una etiqueta pertinente de pesca y acuicultura sostenibles.

1. Objetivo

Fomentar la utilización de prácticas sostenibles mediante el incremento de la demanda.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

Esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la cantidad de ese producto que se va a adquirir en el conjunto del contrato así como en relación con la oferta existente en el mercado.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

La acreditación de este requisito se realiza mediante la etiqueta correspondiente o demostrando la aplicación de un sistema de gestión que pueda considerarse equivalente.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Servicio de Ganadería del Departamento con competencias en medio ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426690

CLÁUSULA 5

Se otorgarán X puntos al % de productos animales producidos con niveles de bienestar elevados de conformidad con las directrices nacionales. Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_{\text{máx}} \% \text{ ofertado}$$

Se considerará que los productos que presenten pruebas adecuadas de cumplimiento de normas voluntarias nacionales pertinentes que vayan más allá de la legislación obligatoria, como un certificado emitido por un organismo reconocido, cumplen la condición. Como alternativa, el licitador podrá presentar otra prueba adecuada de cumplimiento de las normas de bienestar.

1. Objetivo

Fomentar las prácticas ganaderas que tengan en cuenta el bienestar animal, mediante el incremento de la demanda de estos productos.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

Esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en relación con la cantidad de ese producto que se va adquirir en el objeto del contrato así como en relación a la oferta existente en el mercado.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

Los gobiernos nacionales de algunos países de la UE han establecido sistemas de certificación voluntaria para mejorar el bienestar animal. Estos sistemas constituyen una herramienta de verificación para los órganos de contratación.

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación de pruebas de cumplimiento de normas voluntarias nacionales pertinentes que vayan más allá de la legislación obligatoria, como un certificado emitido por un organismo reconocido, u otros medios que se consideren adecuados.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

- Servicio de Ganadería del Departamento con competencias en medio ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426690.
- Servicio de Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental. Teléfono 848 423379.

CLÁUSULA 6

1. Se otorgarán X puntos al % de productos de proximidad ofertado. Se entenderá por producto de proximidad aquel cuyo lugar de producción, sacrificio y transformación disten como máximo 150 km de la sede del órgano de contratación. Esta distancia será medida en kilómetros por carretera.

$$P = P_{\text{máx}} \% \text{ ofertado}$$

2. Se otorgará la máxima puntuación a los productos cuyo lugar de producción diste menos de la sede del órgano de contratación y al resto de forma inversamente proporcional.

$$P = P_{\text{máx}} \times D_{\text{mínima}} / D$$

1. Objetivo

Fomentar la producción de productos de proximidad mediante el incremento de la demanda, en la medida en que el impacto medioambiental de los mismos es menor.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros de productos que se producen en la región (primera de las cláusulas) o suministros de productos que no sea produzcan en la región (segunda de las cláusulas).

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad en función de la cantidad de ese producto que se vaya a comprar y en relación con la oferta existente.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

Será necesario determinar si el % se va a medir en unidades, por peso, volumen etc.

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible?

¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante etiqueta del producto en algunos casos (por ejemplo, en los huevos) o mediante certificados aportados por el proveedor y expedidos por:

la explotación de origen

el matadero

en su caso, certificado de la industria de transformación.

7. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

- Servicio de Agricultura del Departamento con competencias en medio ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426640
- Servicio de Ganadería del Departamento con competencias en medio ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426690

CLÁUSULA 7

Es objeto de este contrato el suministro de energía 100% renovable.

1. Objetivo

Compra de suministro de energía eléctrica de origen 100 % renovable.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican? Sí, beneficios medioambientales y de política energética.

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

No es necesario información complementaria. Lo que sí resulta necesario es establecer penalidades por incumplimiento de este requisito dado que el incumplimiento sólo puede ser detectado una vez finalizado el suministro, las penalidades tendrán necesariamente que tener carácter económico (a modo de sanción).

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

A través del sistema de garantías de origen acreditado por la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia. La acreditación del origen de la energía suministrada se produce una vez finalizado el año natural a través de cualquiera de los siguientes medios:

1. mediante la aportación por la empresa contratista del apartado correspondiente a la “Mezcla de comercialización de cada empresa” del informe anual del Sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) correspondiente al año natural anterior, publicado en la página web del citado organismo. El porcentaje de energía procedente de fuentes renovables relativo a la mezcla de comercialización de dicha empresa deberá ser el 100 %.
2. De forma alternativa a la anterior, la empresa contratista podrá acreditar el cumplimiento de que el 100 % del suministro eléctrico provenga de fuentes de energía renovable mediante la redención de garantías de origen en los puntos de suministro incluidos en los diferentes contratos derivados. A tal fin, la empresa contratista deberá presentar un certificado por CIF de cada punto de suministro, donde se indique que toda la energía suministrada en esos puntos dispone de su correspondiente Certificado de Garantía de Origen Renovable emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

8.- Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

A la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia:

- Email: informacion@gdoelectric.com
- Telf.: 91 - 714 77 10

CLÁUSULA 8

La entidad adjudicataria deberá presentar, en el plazo de días desde la formalización del contrato, un estudio sobre los residuos y envases generados en el centro y establecer un plan de actuación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la unidad gestora del contrato antes de su implementación.

1. Objetivo

Asegurar el correcto tratamiento de los residuos generados en el local en el que se va a ejecutar el contrato, de manera que se minimice el impacto medioambiental de los mismos.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios en los que no sea obligatorio disponer de un plan de gestión de residuos.
- Suministros en los que no sea obligatorio disponer de un plan de residuos.

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican? Sí, beneficios medioambientales y de política energética.

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

No es necesaria.

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

La unidad gestora deberá revisar periódicamente el cumplimiento del plan presentado por la entidad adjudicataria

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Sección de Residuos del Departamento con competencias en medio-ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 427879.

CLÁUSULA 9

La entidad adjudicataria deberá presentar, en el plazo de días desde la formalización del contrato, un informe con el consumo estimado de productos de limpieza que se utilizarán en la ejecución del contrato así como un plan para la reducción de los mismos.

Igualmente, en ...(establecer periodicidad)..... la entidad adjudicataria deberá presentar un informe en el que se detalle la cantidad de cada producto que se ha consumido y el balance en relación con el consumo estimado al inicio del contrato.

1. Objetivo

Reducir el impacto medioambiental de la ejecución del servicio de limpieza.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

Esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios de limpieza
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad.
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican? Sí, beneficios medioambientales y de política energética.

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

No es necesaria.

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Con la presentación, por parte de la unidad entidad adjudicataria, de los correspondientes informes.

CLÁUSULA 10

- *Todos los productos de limpieza utilizados en la ejecución de este contrato deberán ser ecológicos. Los productos deberán cumplir los criterios básicos del apartado 3.1 al 3.6. de los criterios de la CPE de la UE aplicables a los productos de limpieza:*

http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/toolkit/cleaning_product/es.pdf

1. Objetivo

Asegurar que los productos utilizados en el servicio de limpieza no perjudican el medioambiente ni la salud de los trabajadores que prestan los servicios de limpieza.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios de limpieza equiparables a la limpieza doméstica en cuanto a nivel de resultados exigidos y en cuanto al proceso, condiciones y equipamiento (por ejemplo, servicios de limpieza de oficinas)
- Suministros de productos de limpieza en las siguientes categorías:
 - i. Productos de limpieza de uso general, de cocinas y baños y de cristales
 - ii. Detergentes y abrillantadores para lavavajillas
 - iii. Detergentes lavavajillas a mano
 - iv. Detergentes para ropa y quitamanchas para tratamiento prelavado para lavadoras

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican? Sí, beneficios medioambientales y de política energética.

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

<http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/> Ecoetiqueta europea

<https://www.blauer-engel.de/en> Ángel Azul

<http://www.nordic-ecolabel.org/criteria/product-groups/> Cisne Nórdico

<http://www.ecocert.com/es> Ecocert

<https://www.sustainable-cleaning.com/en.home.orb> Sustainable Cleaning Charter

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Los productos deberán disponer de alguna de las etiquetas que se han establecido u otras consideradas equivalentes, y en su defecto se podrá acreditar el carácter ecológico de los productos mediante documentación técnica proporcionada por el suministrador, como puede ser un informe técnico del fabricante o de un organismo reconocido.

CLÁUSULA 11

Se otorgarán X puntos a la empresa que oferte la realización del trabajo mediante productos de limpieza ecológicos. A estos efectos se entienden adecuadas para acreditar la condición de ecológico la etiqueta ecológica de la UE, la etiqueta Ángel Azul, Cisne Nórdico, Ecocert, Sustainable Cleaning Charter u otras equivalentes así como informes técnicos del fabricante o un informe de organismo reconocido.

1. Objetivo

Reducir el impacto medioambiental de la ejecución del servicio de limpieza.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada

- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
 - i. ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
 - ii. ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican? Sí, beneficios medioambientales y de política energética.
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

<http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/> Ecoetiqueta europea

<https://www.blauer-engel.de/en> Ángel Azul

<http://www.nordic-ecolabel.org/criteria/product-groups/> Cisne Nórdico

<http://www.ecocert.com/es> Ecocert

<https://www.sustainable-cleaning.com/en.home.orb> Sustainable Cleaning Charter

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Los productos deberán disponer de alguna de las etiquetas que se han establecido u otras consideradas equivalentes, y en su defecto se podrá acreditar el carácter ecológico de los productos mediante documentación técnica proporcionada por el suministrador, como puede ser un informe técnico del fabricante o de un organismo reconocido.

CLÁUSULA 12

El papel ofertado deberá reunir alternativamente, una de estas condiciones:

- *100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.*
- *Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente*
- *100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.*

El papel ofertado deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro).

1. Objetivo

Reducción del impacto ambiental del consumo de papel.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican? Sí, beneficios medioambientales y de política energética.

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

<http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/> Ecoetiqueta europea

<https://www.blauer-engel.de/en> Ángel Azul

<http://www.nordic-ecolabel.org/criteria/product-groups/> Cisne Nórdico

<http://www.pefc.es/index.html> PEFC

<https://es.fsc.org/es-es> FSC

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Los productos deberán disponer de alguna de las etiquetas que se han establecido u otras consideradas equivalentes, y en su defecto se podrá acreditar el carácter ecológico de los productos mediante documentación técnica proporcionada por el suministrador, como puede ser un informe técnico del fabricante o de un organismo reconocido.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Servicio de medio natural del Departamento del Gobierno de Navarra con competencias en Medio-Ambiente. Teléfono 848 426244.

CLÁUSULA 13

Se otorgarán X puntos si el papel ofertado ha sido blanqueado a través de un proceso libre de cloro (TFC o PFC)

1. Objetivo

Mejorar la calidad ambiental de los productos que se utilizan y promover la utilización de procedimientos de transformación de la materia prima que sean respetuosos con el medio ambiente.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada

- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican? Sí, beneficios medioambientales y de política energética.

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

<http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/> Ecoetiqueta europea
<https://www.blauer-engel.de/en> Ángel Azul
<http://www.nordic-ecolabel.org/criteria/product-groups/> Cisne Nórdico
<http://www.pefc.es/index.html> PEFC
<https://es.fsc.org/es-es> FSC

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante las etiquetas del producto

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

Servicio de Medio Natural del Departamento del Gobierno de Navarra con competencias en Medio-Ambiente. Teléfono 848 426244.

CLÁUSULA 14

El proyecto incorporará en sus prescripciones técnicas una o varias de las siguientes condiciones:

- *Todas las maderas y productos de madera utilizados (incluidos mostradores de fibra de madera, contrachapados, DM y otros productos similares) deberán disponer de garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC o PEFC u otro sistema de certificación equivalente. Alternativamente, se admitirá la utilización de madera reciclada con certificación, verificable mediante la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar “EPF recycled wood” o “FSC recycled”.*
- *Tendrán la clasificación E1 conforme a la norma EN 13986, los materiales de madera tales como:*
 - *Los tableros de partículas (según UNE-EN 312)*
 - *Los tableros de fibras (según UNE-EN 622)*
 - *Los tableros de virutas (según UNE-EN 300)*

1. Objetivo

La protección del medio ambiente mediante la utilización de productos con la menor huella ecológica posible y orientada hacia la prevención de residuos y economía circular, la validación del origen legal de la madera con el fin de combatir la tala ilegal y la promoción del uso de especies de madera procedentes de gestión forestal sostenible.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

A título orientativo, esta cláusula es adecuada para los contratos de:

- Obras
- Servicios de redacción de proyectos de obras de edificación y urbanización.
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo

en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican? Sí, beneficios medioambientales y de política energética.
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

[http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-](http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/)

[ecologica-de-la-union-europea/](http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/) Ecoetiqueta europea

<https://www.blauer-engel.de/en> Ángel Azul

<http://www.nordic-ecolabel.org/criteria/product-groups/> Cisne Nórdico

<http://www.pefc.es/index.html> PEFC

<https://es.fsc.org/es-es> FSC

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la comprobación de las partidas correspondientes por parte de la unidad gestora, en el momento de revisión del proyecto previa a su aprobación.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

- Sección de Residuos del Departamento con competencias en medio-ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 427879
- Servicio de Medio Ambiente del Departamento con competencias en medio-ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426681

CLÁUSULA 15

Se otorgarán X puntos (elegir una o las dos opciones y establecer puntuación para cada una de ellas) a la oferta que se comprometa a :

- *Utilizar maderas y productos de madera (incluidos mostradores de fibra de madera, contrachapados, DM y otros productos similares) con garantía de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC o PEFC u otro sistema de certificación equivalente o, alternativamente, utilizar madera reciclada con certificación, verificable mediante la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar “EPF recycled wood”, “FSC recycled” o equivalente.*
- *Utilizar materiales de madera clasificados E1 conforme a la norma EN 13986, tales como:*
 - *Los tableros de partículas (según UNE-EN 312)*
 - *Los tableros de fibras (según UNE-EN 622)*
 - *Los tableros de virutas (según UNE-EN 300)*

1. Objetivo

La protección del medio ambiente mediante la utilización de productos con la menor huella ecológica posible y orientada hacia la prevención de residuos y economía circular.

Promover el uso de especies de madera procedentes de gestión forestal sostenible y diversificar las especies que se pueden utilizar en obras de edificación y urbanización y en el mobiliario urbano.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios de redacción de proyectos de obras de edificación y urbanización.
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos). La puntuación máxima a otorgar deberá respetar el principio de proporcionalidad y se fijará en relación a la importancia que la madera y productos de madera tengan en la obra.

- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios
- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

- Sí.
 - ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
 - ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?
- No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

<http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/> Ecoetiqueta europea
<https://www.blauer-engel.de/en> Ángel Azul
<http://www.nordic-ecolabel.org/criteria/product-groups/> Cisne Nórdico
<http://www.pefc.es/index.html> PEFC
<https://es.fsc.org/es-es> FSC

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la presentación del certificado de Cadena de Custodia en vigor y a nombre del suministrador y la factura que vincula el número de cadena de custodia con el producto en cuestión.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

- En relación con reciclaje, la Sección de Residuos del Departamento con competencias en medio-ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 427879
- En relación con productos de madera y sus derivados: Servicio de Medio Natural del Departamento con competencias en medio-ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426681

CLÁUSULA 16

El proyecto evitará prescribir especies de madera concretas. En cambio, se establecerán requisitos funcionales como la densidad, el color, la resistencia u otras características técnicas.

1. Objetivo

La protección del medio ambiente mediante la utilización de productos con la menor huella ecológica posible y orientada hacia la prevención de residuos y economía circular.

Promover el uso de especies de madera de gestión forestal sostenible y diversificar las especies que se pueden utilizar en obras de edificación y urbanización y en el mobiliario urbano.

2. ¿Para qué tipo de contratos es adecuada esta cláusula?

- Obras
- Servicios de redacción de proyectos de obras de edificación y urbanización.
- Suministros

3. ¿En qué momento del procedimiento puede ser utilizado?

- Solvencia. Sirve para determinar qué personas pueden presentar oferta en ese concreto procedimiento. Es obligatorio para las personas interesadas alcanzar el mínimo establecido.
- Criterio de adjudicación. No es una condición que deban cumplir todas las personas licitadoras. Si decide valorarse, quien licite podrá incluirlo en su oferta (en cuyo caso se le otorgará la puntuación establecida en el pliego) o no (en cuyo caso obtendrá 0 puntos).
- Condición de ejecución. Es una condición que será obligatoria sólo para la persona adjudicataria. No otorga puntuación.
- Prescripción técnica. Será de cumplimiento obligatorio para todas las personas interesadas en presentarse a la licitación.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta?

- Que tenga relación con el objeto del contrato
- Que esté suficientemente determinada
- Que no produzca efectos discriminatorios

- Que no limite la competencia de manera desproporcionada

5. ¿Conlleva un incremento del coste económico del contrato? A responder por el gestor, en su caso.

Sí.

- ¿el aumento de coste es asumible con cargo al crédito disponible? Sí, es un porcentaje relativamente pequeño respecto al total de la factura eléctrica.
- ¿existen beneficios ciertos (económicos o de otra naturaleza) que lo justifican?

No

6. ¿Necesito información complementaria? ¿Cuál? ¿Dónde puedo conseguirla?

<http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/> Ecoetiqueta europea

<https://www.blauer-engel.de/en> Ángel Azul

<http://www.nordic-ecolabel.org/criteria/product-groups/> Cisne Nórdico

<http://www.pefc.es/index.html> PEFC

<https://es.fsc.org/es-es> FSC

7. ¿Cómo se acredita el cumplimiento de este requisito?

Mediante la comprobación de las partidas correspondientes por parte de la unidad gestora, en el momento de revisión del proyecto previa a su aprobación.

8. Si necesito asesoramiento ¿A quién puedo dirigirme?

- Sección de Residuos del Departamento con competencias en medio-ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 427879
- Servicio de Medio Ambiente del Departamento con competencias en medio-ambiente del Gobierno de Navarra. Teléfono 848 426681